



REG.
89526

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 191-2022-DIGA-UNAM

Moquegua, 18 de agosto del 2022

VISTOS: El Informe Legal N°0547-2022-OAJ-CO/UNAM de fecha 17.08.2022, el Informe N° 1069-2022-UP-OPP/UNAM de fecha 17.08.2022, Informe N° 39551-2022-ABAST-DIGA/UNAM de fecha 16.08.2022, el Informe N°1131-2022-APTL-UEI/UNAM de fecha 18.08.2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley de Contrataciones del Estado señala que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado estipula que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. De igual forma el numeral 6.2 establece que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, el numeral 6.3 del citado Reglamento señala que la Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso;

Que, de acuerdo con lo expuesto en el numeral 6.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, de conformidad con lo estipulado en el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, de igual forma el numeral 7.6.2 de la directiva antes indicada dispone que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC; precisando que en el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, según el numeral 7.6.3 de la citada norma, es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;





REG.
89526

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 191-2022-DIGA-UNAM

Moquegua, 18 de agosto del 2022

Que, mediante Informe N°1131-2022-APTL-UEI/UNAM de fecha 18.08.2022 EL Jefe de la Unidad Ejecutora de inversiones, solicita al Director General de Administración se derive el requerimiento de bienes de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA Y LECTURA DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA – SEDE ILO, DISTRITO PACOCHA – PROVINCIA DE ILO"; adjunto al informe a la Unidad de Abastecimiento para el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 39551-2022-ABAST-DIGA/UNAM de fecha 16.08.2022 el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita al Director General de Administración la Décima Modificación al Plan Anual de Contrataciones Versión II; al amparo de lo dispuesto en el numeral 6.1 del Artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado estipula que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. De acuerdo al siguiente detalle:

MODIFICACION					
INCLUSION EN EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES					
Nº PAC	PROCEDIMIENTO	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION	MONTO (S/)
69	Adjudicación Simplificada	348	Unidad	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE NETWORKING, para la Obra : "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA Y LECTURA DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA – SEDE ILO, DISTRITO PACOCHA – PROVINCIA DE ILO"	148,722.96



Que, mediante Informe N° 1069-2022-UP-OPP/UNAM de fecha 17.08.2022 el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emiten OPINIÓN FAVORABLE para la inclusión de un [OI] procedimiento de selección en la Modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC, por estar financiados en los Marcos Presupuestales de las Fuentes de Financiamiento del Presupuesto Institucional de la Universidad Nacional de Moquegua.



Que, mediante Informe Legal N°0547-2022-OAJ-CO/UNAM de fecha 17.08.2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite Opinión Favorable para la aprobación de la DÉCIMA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES – PAC VERSIÓN II a fin de incluir un [OI] procedimiento de selección para el año Fiscal 2022; precisando que de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.2 establece que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 1184-2021-UNAM; de fecha 28 de diciembre del 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2022, del Pliego 545 Universidad Nacional de Moquegua, por el monto de S/ 49,682,311.00 [Cuarenta y nueve millones seiscientos ochenta y dos mil trescientos once con 00/100 soles]; por diferentes fuentes de financiamiento; para el ejercicio comprendido entre el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año fiscal 2022.



REG.
89526

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 191-2022-DIGA-UNAM

Moquegua, 18 de agosto del 2022

Que, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Comisión Organizadora N° 0265-2016-UNAM; de fecha 07 de Setiembre de 2016, por el cual el Titular de la Universidad Nacional de Moquegua DELEGA facultades al Director de la Dirección General de Administración, para expedir resoluciones directorales, según corresponda, a efecto de viabilizar las facultades que le correspondan;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la DÉCIMA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES – PAC VERSIÓN II, a fin de incluir un (01) procedimiento de selección para el año Fiscal 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

MODIFICACION					
INCLUSION EN EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES					
Nº PAC	PROCEDIMIENTO	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION	MONTO (S/)
69	Adjudicación Simplificada	348	Unidad	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE NETWORKING, para la Obra : "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA Y LECTURA DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA – SEDE ILO, DISTRITO PACOCHA – PROVINCIA DE ILO"	148,722.96



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad de Abastecimiento, publique en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, la presente Resolución Directoral y los anexos adjuntos, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique en el portal web de la Entidad el presente Acto Resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Mgr. Claudio Sanchez Perez
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CSP/DIGA
ABAST
UEI